

tt

fontinera la misma Caridad haviendo  
se cargo que por el dicho procurador  
general a las unas las guardias que los Ca  
balleros Dominicanos tienen en las cosas  
sean punto de ellas, y asimismo que se des  
debidiere por el dicho Real de mayor  
nos se ve fante

El Senor D. Miguel Manuel Ortega Pi  
so que por lo respectivo a la guarda de los  
quatro mil y quinientos caballos que se des  
panti se confirmase con ellos a el  
Senor D. Gaspar Lourenço; y por lo que  
mucha a las guardias que se da por cada  
Corta del Senor Real de mayor, y o abien  
da R. D. de los ministros, y lo que se da por  
mitad de condonacion, se debe de ser por  
una en su union con las R. D.  
Instrucciones de S. M. y como lo segun  
ellas se ya de dar a el Real de mayor, por  
que sin duda se ganara a S. M. (que Dios  
guarde) el fin de la guerra y guardias con mas  
tranquillidad, haviendo por fortuna la mudanza ya  
dentado, y se da a el Senor Real de mayor  
que mandase se diese por los dichos con  
guerron de este decreto.

Y por la Villa de Comunera quedo Cortes de  
unos Senores Capitanes Cuanto a las bulhas  
acordadas con los Capitanes para confirmacion  
a lo que se en el Real de mayor, esta con  
lado y se segun practica que hasta aqui  
haviendo sido en contrario, y otros Senores  
destan no gane en su jurisdiccion, los dichos Senores  
Ellos no andese de los Senores Capitanes